

Cartagena de Indias, 05 de Enero de 2015

Doctor

**RAMÓN PÉREZ YEPES**

Director control Urbano

**Referencia:** Barrio el Recreo Avenida Primera N° 410 Apartamento 2A

Por medio de la presento, me permito solicitarles una visita al apartamento antes mencionado en la referencia, ya que la señora levanto la paredilla tapándome las ventanas de ventilación que da con el patio de la señora **CARMEN VÁSQUEZ** propietaria de la casa, occasionándome prejuicios de la salud de mi familia y la mía ya que mi esposa sufre de la presión alta y el calor es sofocante, los vecinos no permiten que le coloquen ventanas a los lados, la señora en represalia me tapo las ventanas, primero el patio permanecía lleno de excrementos de perro y orín, le puse la denuncia al Dadis y me solucionaron el problema, segundo me puso un asador de carne a un metro de sala de mi casa, todo ese olor a carne asada contaminaba la sala, la denuncie al Epa y a la alcaldía de bahía y me solucionaron el problema.

**Anexo:** Planos del apartamento

Agradeciéndole la atención prestada,

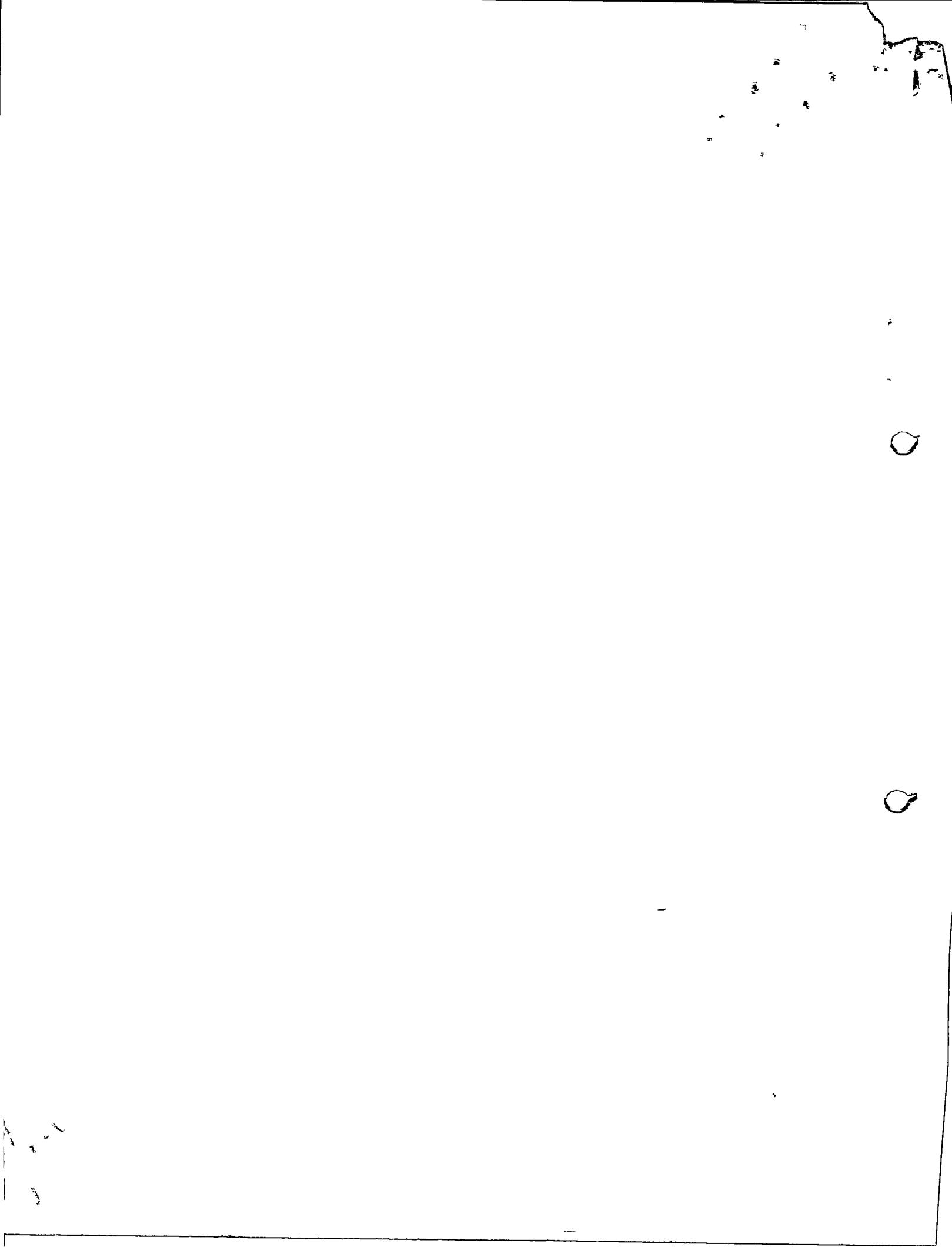
atentamente,

  
**LUIS FELIPE BOLAÑOS RUAN**  
C.C. 9.070.999 de Cartagena  
Tel: 6816185  
Cel: 300-8821373

Betty  
08-01-2015  
Gav

4

250202





## SECRETARÍA DE PLANEACION DISTRITAL

### ACTA DE VISITA TÉCNICA

En la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., a los SEPT (6) días del mes de Febrero de 2015, me dirigi a la siguiente dirección Bambo renero Avd 1ra # 410 Apto 2A ocupada por Luis Felipe Bolano Doan, con el objeto de practicar visita técnica, ya en el sitio se pudo constatar lo siguiente; encontramo apartamento ubicado en un 2dpto habitado por el Sr Luis Felipe Bolano Doan, quien nos expreso problema con sus ventanas ubicado en la parte Lateral de su predio. durante la visita se observo en cierre miento de unas ventanas ubicadas en escena, baño y cuarto con la d o ra

#### OBSERVACIONES:

el apartamento 224 del pto. nos dice que para abrir ventanas debe tener un retiro de 5mts el cual el Sr Luis Felipe Bolano no lo posee quiero decir que se encuentra vedando los mismos

Habiéndose cumplido con la presente visita y no siendo más se da por terminada la misma y para mayor constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Firma de Recibido: \_\_\_\_\_

Alexis Mendoza  
ARQUITECTO 9104.850-76

TECNICO



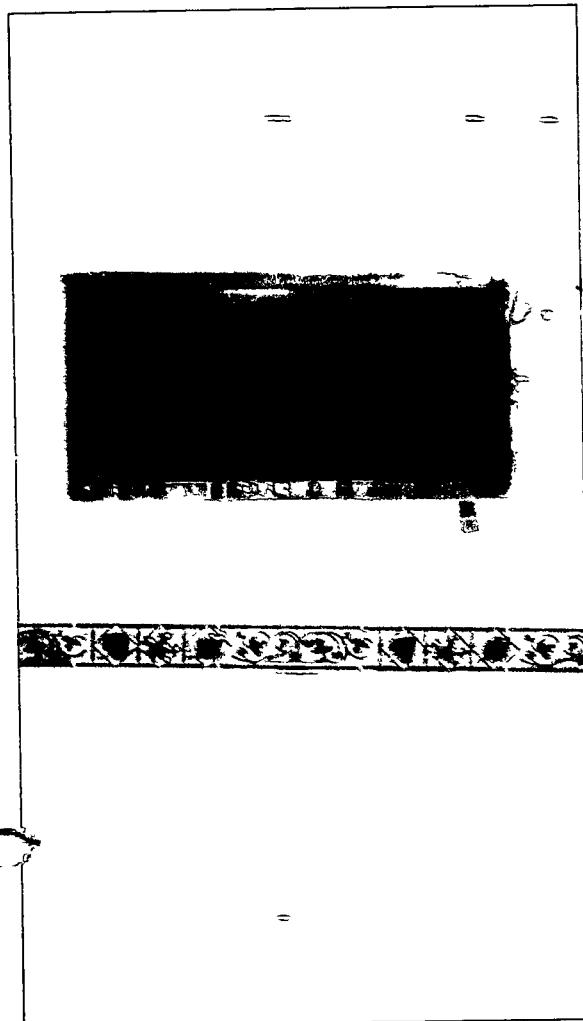
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Distrito Turístico y Cultural

Dirección:  
Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Cartagena Bolívar

Teléfonos:  
6501092 - 6501095  
Línea gratuita:  
018000965500

Info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



3  
2



Oficio AMC-OFI-0039104-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 11 de mayo de 2015

**SECRETARIA DE PLANEACIÓN  
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

Radicación	00066-2015
Quejosa	LUIS FELIPE BOLAÑOS RUAN
Hechos	Por determinar

**COMPETENCIA**

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

**ANTECEDENTES**

Mediante oficio de registro EXT-AMC-15-0000283 dirigido al Director de Control Urbano, el señor Luis Felipe Bolaños Ruan manifestó y solicitó: "me permitió solicitarles una visita al apartamento antes mencionado en la referencia, ya que la señora levantó la paredilla tapándome las ventanas de ventilación que dan con el patio de la señora CARMEN VASQUEZ propietaria de la casa, ocasionándome prejuicios de la salud de mi familia y la mía ya que mi esposa sufre de la presión alta".

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De la queja presentada por los peticionarios, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas, razón por la cual se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Realizar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el predio ubicado en Cartagena de Indias, Barrio el Recreo Avenida Primera No.410 Apartamento 2A, dirección cerca de la cual se encuentra la obra en





ejecución que presuntamente viola las normas urbanísticas, toda vez que el quejoso no identificó la ubicación precisa de la construcción en curso, pero de su escrito se evidencia que se encuentra próxima a las instalaciones del inmueble en el que reside, que se ubica en la referida dirección, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer, la identidad del denunciado, la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelanta, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y, si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de la obra en ejecución asunto del presente proceso.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Iniciar **Averiguación Preliminar** en virtud de las presuntas violaciones urbanísticas que se han generado a raíz de las construcciones desarrolladas cerca del inmueble donde reside el quejoso ubicado en el barrio el Recreo Avenida Primera No.410 Apartamento 2A,de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Practicar las siguientes pruebas:

1. Realizar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el predio ubicado en Cartagena de Indias, Barrio el Recreo Avenida Primera No.410 Apartamento 2A, dirección cerca de la cual se encuentra la obra en ejecución que presuntamente viola las normas urbanísticas.

**TERCERO:** Establecida la identidad del sujeto pasivo de la presente actuación administrativa, notifíquesele personalmente de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.



**DOLLY GONZALEZ ESPINOSA**

Secretaría de Planeación  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.



ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0039104-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 11 de mayo de 2015

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	00066-2015
Quejosa	LUIS FELIPE BOLAÑOS RUAN
Hechos	Por determinar

## COMPETENCIA

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

## ANTECEDENTES

Mediante oficio de registro EXT-AMC-15-0000283 dirigido al Director de Control Urbano, el señor Luis Felipe Bolaños Ruan manifestó y solicitó: *“me permito solicitarles una visita al apartamento antes mencionado en la referencia, ya que la señora levantó la paredilla tapándome las ventanas de ventilación que dan con el patio de la señora CARMEN VASQUEZ propietaria de la casa, occasionándome prejuicios de la salud de mi familia y la mía ya que mi esposa sufre de la presión alta”.*

## CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De la queja presentada por los peticionarios, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas, razón por la cual se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Realizar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el predio ubicado en Cartagena de Indias, Barrio el Recreo Avenida Primera No.410 Apartamento 2A, dirección cerca de la cual se encuentra la obra en





ejecución que presuntamente viola las normas urbanísticas, toda vez que el quejoso no identificó la ubicación precisa de la construcción en curso, pero de su escrito se evidencia que se encuentra próxima a las instalaciones del inmueble en el que reside, que se ubica en la referida dirección, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer, la identidad del denunciado, la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelanta, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y, si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de la obra en ejecución asunto del presente proceso.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

#### RESUELVE

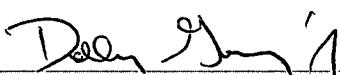
**PRIMERO:** Iniciar **Averiguación Preliminar** en virtud de las presuntas violaciones urbanísticas que se han generado a raíz de las construcciones desarrolladas cerca del inmueble donde reside el quejoso ubicado en el barrio el Recreo Avenida Primera No.410 Apartamento 2A, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Practicar las siguientes pruebas:

1. Realizar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el predio ubicado en Cartagena de Indias, Barrio el Recreo Avenida Primera No.410 Apartamento 2A, dirección cerca de la cual se encuentra la obra en ejecución que presuntamente viola las normas urbanísticas.

**TERCERO:** Establecida la identidad del sujeto pasivo de la presente actuación administrativa, notifíquesele personalmente de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.



**DOLLY GONZALEZ ESPINOSA**

Secretaría de Planeación

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.



ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0043701-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 25 de mayo de 2015

SEÑOR:

**LUIS FELIPE BOLAÑOS RUAN**

Barrio el Recreo Avenida Primera No 410 Apto 2 A.

CARTAGENA

**ASUNTO: comunicación sobre Proceso Administrativo.**

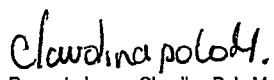
Radicado interno: 00066-2015

En atención a su solicitud presentada el día 05 de enero de 2015 ante las oficinas de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital bajo código de registro EXT-AMC-15-0000283, se le COMUNICA que se ha iniciado **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas. En la cual se determinó:

"Iniciar Averiguación Preliminar en virtud de las presuntas violaciones urbanísticas que se han generado a raíz de las obras en ejecución efectuadas presuntamente por la señora CARMEN VASQUEZ (propietaria de la casa), en el predio ubicado cerca del inmueble donde reside el quejoso, localizado el inmueble en el barrio el Recreo Avenida Primera No. 410 Apartamento 2A"; por lo tanto se decretó practicar visita técnica por parte del funcionario competente en esta Secretaría".

Atentamente,

  
**DOLLY GONZALEZ ESPINOSA**  
Secretaría de Planeación

  
Proyectado por: Claudia Polo M

Abogada asesora externa DACU



ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



6pm

Oficio AMC-OFI-0043701-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 25 de mayo de 2015

SEÑOR:

**LUIS FELIPE BOLAÑOS RUAN**

Barrio el Recreo Avenida Primera No 410 Apto 2 A.

CARTAGENA

**ASUNTO: comunicación sobre Proceso Administrativo.**

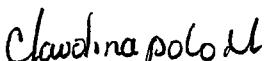
Radicado interno: 00066-2015

En atención a su solicitud presentada el día 05 de enero de 2015 ante las oficinas de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital bajo código de registro EXT-AMC-15-0000283, se le COMUNICA que se ha iniciado **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas. En la cual se determinó:

"Iniciar Averiguación Preliminar en virtud de las presuntas violaciones urbanísticas que se han generado a raíz de las obras en ejecución efectuadas presuntamente por la señora CARMEN VASQUEZ (propietaria de la casa), en el predio ubicado cerca del inmueble donde reside el quejoso, localizado el inmueble en el barrio el Recreo Avenida Primera No. 410 Apartamento 2A"; por lo tanto se decretó practicar visita técnica por parte del funcionario competente en esta Secretaría".

Atentamente,

  
**DOLLY GONZALEZ ESPINOSA**  
Secretaría de Planeación



Proyectado por: Claudina Polo M  
Abogada asesora externa DACU



ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T. (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co

7  
11



2

Oficio AMC-OFI-0043706-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 25 de mayo de 2015

SEÑORA.

CARMEN VASQUEZ

Barrio el Recreo Avenida Primera No. 410

CARTAGENA

**ASUNTO: Notificación sobre Proceso Administrativo Sancionatorio.**

Radicado interno: 00066-2015

En atención a la solicitud presentada el día 05 de enero de 2015 ante las oficinas de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital bajo código de registro EXT-AMC-15-0000283, se le NOTIFICA que se ha iniciado Averiguación Preliminar, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas. En la cual se determinó:

"Iniciar Averiguación Preliminar en virtud de las presuntas violaciones urbanísticas que se han generado a raíz de las obras en ejecución efectuadas presuntamente por la señora CARMEN VASQUEZ (propietaria de la casa), en el predio ubicado cerca del inmueble donde reside el quejoso, localizado el inmueble en el barrio el Recreo Avenida Primera No. 410 Apartamento 2A"; por lo tanto se decretó practicar visita técnica por parte del funcionario competente en esta Secretaría".

No obstante se inicia la Notificación personal de conformidad con los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011, seguido a esto se le comunica que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

En caso de no poder notificarse personalmente lo podrá hacer por aviso de conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,

DOLLY GONZALEZ ESPINOSA

Secretaría de Planeación

Proyectado por: Claudi Polo M  
Abogada asesora externa DACU



ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co

6



cop 11

Oficio AMC-OFI-0043706-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 25 de mayo de 2015

SEÑORA.

CARMEN VASQUEZ

Barrio el Recreo Avenida Primera No. 410

CARTAGENA

**ASUNTO: Notificación sobre Proceso Administrativo Sancionatorio.**

Radicado interno: 00066-2015

En atención a la solicitud presentada el día 05 de enero de 2015 ante las oficinas de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital bajo código de registro EXT-AMC-15-0000283, se le NOTIFICA que se ha iniciado **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas. En la cual se determinó:

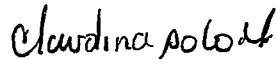
"Iniciar Averiguación Preliminar en virtud de las presuntas violaciones urbanísticas que se han generado a raíz de las obras en ejecución efectuadas presuntamente por la señora CARMEN VASQUEZ (propietaria de la casa), en el predio ubicado cerca del inmueble donde reside el quejoso, localizado el inmueble en el barrio el Recreo Avenida Primera No. 410 Apartamento 2A"; por lo tanto se decretó practicar visita técnica por parte del funcionario competente en esta Secretaría".

No obstante se inicia la Notificación personal de conformidad con los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011, seguido a esto se le comunica que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

En caso de no poder notificarse personalmente lo podrá hacer por aviso de conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,

  
DOLLY GONZALEZ ESPINOSA  
Secretaría de Planeación



Proyectado por: Claudina Polo M  
Abogada asesora externa DACU



ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co

5



## **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR**

Cartagena de Indias, 25 de junio de 2015

### **VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN**

**RADICACIÓN PLANEACIÓN: EXT-AMC-OFI-15-000000283**

**OFICIO: AMC-OFI-0039104-2015**

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: BARRIO EL RECREO AVENIDA PRIMERA NO.4-10 APARTAMENTO 2A**

**PROPIETARIO: LUIS FELIPE BOLAÑOS RUAN**

**QUEJOSO: LUIS FELIPE BOLAÑOS RUAN**

**DENUNCIADO: CARMEN VÁSQUEZ**

**HECHOS: POR DETERMINAR**

El día 25 de junio de 2015, según solicitud de la Secretaría de Planeación Distrital, se procedió a practicar visita técnica de inspección al inmueble ubicado Barrio El Recreo Avenida Primera No.4-10 Apartamento 2<sup>a</sup>, con el fin de verificar presunta violación a las normas urbanísticas.

Por lo anterior se procedió a verificar:

- 1- Determinar la identidad del denunciado.
- 2- La identidad del encargado de la obra.
- 3- El tipo de obra que se adelanta.
- 4- Fecha probable de inicio de las mismas.
- 5- El estado en que se encuentran las obras
- 6- Si cuenta con la licencia de construcción expedida por la autoridad competente
- 7- Identificación y ubicación concreta de la obra en ejecución.



## **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR**

9

### **A. RESULTADO DE LA VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN**

El día 25 de junio de 2015, a las 8.56 a.m. después de haber ido tres veces, se logró encontrar el propietario del segundo piso, en este caso el afectado señor LUIS FELIPE BOLAÑOS, quien manifestó que se había llegado a un acuerdo amigable con la señora Carmen Vásquez, quien había clausurado totalmente las ventanas que dan hacia el interior del patio de su predio: cocina, habitación y baño.

### **B- COMPROMISOS:**

La señora Vásquez aceptó la demolición de dos (2) hiladas de altura de ladrillos rojos (=40 cms) en estas tres ventanas.

Como se puede apreciar en las fotos siguientes.

El Señor Bolaños procederá a realizar el pañetado y la modificación de las ventanas en sentido horizontal en todo el vano , tal como lo acordó con la señora Vásquez.

### **C- CONCEPTO**

En el momento de la visita, se había llegado a un acuerdo entre las partes y por lo tanto no se procederá con ninguna actuación.

16

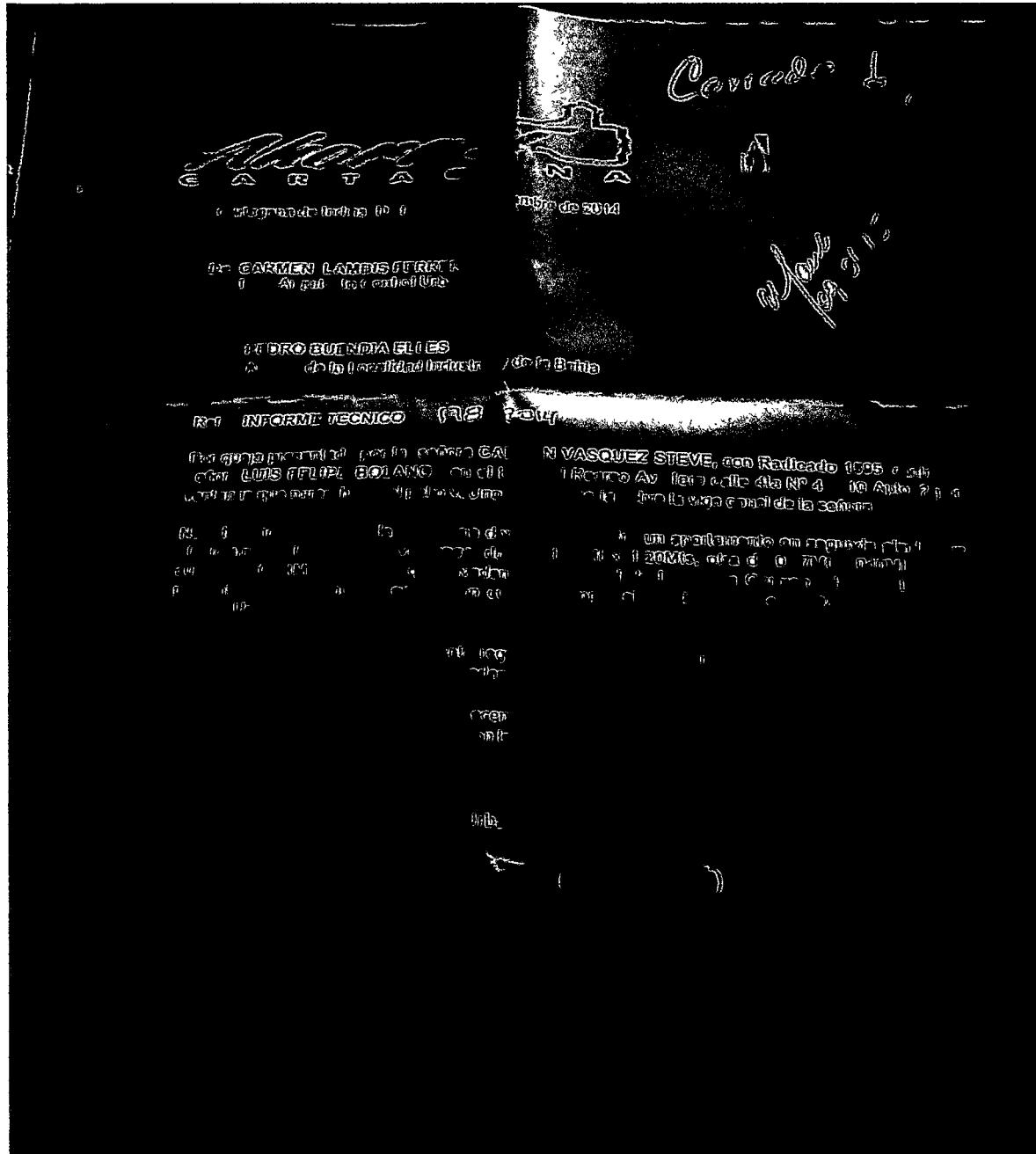




SOCIEDAD  
COLOMBIANA DE  
ARQUITECTOS  
REGIONAL  
BOLÍVAR

## SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

### REGISTRO FOTOGRÁFICO





## SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR





## SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

### PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA VISITA

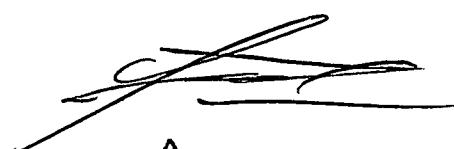


ARQ. PLINIO DANILO PINZON ORTIZ

CC. N° 19.444.272 de Bogotá

MAT.PROF: N° 13700-54100BLV

RESPONSABLE DE LA OBRA  RESIDENTE  PROPIETARIO DE LA  
OBRA  DENUNCIADO  O DENUNCIANTE



NOMBRE

C.C. N° 90709999

MAT. PROF. N°

03008821273,  
136816184

lunes 25 de Julio 2015 : 8:56 AM  
IA Querella se Salvo. Amigablemente. B